

TERCERO DE LO CIVIL.- de Mayo de 1988.- Las mérito del juramento acuerdo a lo dispuesto 86 del Código de Civil, cítese al señor Cal Apolo, por medio en uno de los y mayor circulación que esta ciudad de Quito.- intención de los dineros en las cuentas números 3008638-4 del 36779-8 del Banco del bas de propiedad del Sr. Ing. Edgar Etraín, solo en mérito del la 6 y de acuerdo a lo el Art. 432 del Código sismo Civil, al efecto se a uno de los señores el Cantón: providencia para saber a los señores los Bancos Popular y de Ahorro, mediante se.- Como Juez Titular de la H. Corte Superior de Quito, en la presente Resque.- f) Dr. Darío (Juz. f) Se le previene de que de señalar los posteriores

tres días. Conforme al juramento manifestado por el actor y art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ordénase que se cite a la demandada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese la documentación adjunta. Previo recibo y xerox copias certificadas en autos desglócese los documentos solicitados, y entréguese al

señor Segundo Granda. Notifíquese. DRA. Mariana Yépes Andrade Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. Lodo. Fabian Arregui Martínez SECRETARIO. DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay Firma y Sello

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL A la señora LESTHER CIDANIA FRANCISCA LUCAS ZAMBRANO, se le hace saber que en el Juzgado Segundo de lo Civil de Manabi ha correspondido por sorteo demanda, cuyo contenido y auto recaído en extracto es del tenor siguiente: ACTOR: LUIS ANTONIO SUAREZ FIGUEROA DEMANDADA: LESTHER CIDANIA FRANCISCA LUCAS ZAMBRANO ABOGADO DEL ACTOR: Franklin Morales VIA A SEGUIRSE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une por divorcio, conforme lo determina el Art. 109 numeral onceavo, del Código Civil, separación por más de cuatro años. JUEZ DE LA CAUSA. Abogado Héctor Bravo Castro, Juez Segundo de lo Civil de Manabi, en providencia de Noviembre 18 de 1987, les 15h40, acepta la demanda al trámite disponiendo que se cite la demandada por la prensa, toda vez que el accionante manifiesta con juramento desconocer su domicilio actual, publicaciones que se le harán en unos de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, y en la Capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio, conforme lo determina el Art.119 del Código Civil. En la ciudad de Quito. Cúntese en este procedimiento con el señor Agente Fiscal Primero de lo Penal, funcionarios que serán notificados en su respectivo despacho. Lo que hago saber para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer al juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o declarada rebeldie. Portoviejo, mayo 30 de 1988 Abg. Héctor López Loor SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI.

los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en las Oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del

perímetro legal.- Certifico.- Sr. Edgar Cajas S.- OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Hay sello y firma

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "GENERALIFE SOCIEDAD ANONIMA"

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 11 6 AGO. 1988

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIAS ORO S.A."

1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INDUSTRIAS ORO S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de abril de 1988 ante el Notario Vigésimo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Ernesto Andrade Veloz, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución No.88.1.1.11008 de 14 de junio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el #1067 Tomo 119.-Quito a 13 de julio de 1988.

2.-OTORGANTE.-Comparece al otorgamiento de la escritura pública al señor Juan Chiriboga León, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "INDUSTRIAS ORO SOCIEDAD ANONIMA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.-AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/16'000.000,00 con lo que queda elevado a la cantidad de \$/36'000.000,00.

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/2'500.000,00 por capitalización de la reserva legal; y, \$/13'500.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.-NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-La nómina de accionistas que han suscrito el presente aumento de capital es la siguiente: Juan Chiriboga León, Nicolás Chiriboga Gangotena, Agustín Febres Cordero R., José Gustavo Lizarraburu, María Paulina Argaez, Febres Cordero Compañía de Comercio S.A. y Abamaq S.A.

6.-AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- NOMBRE: María Paulina Argaez Cuala NACIONALIDAD: colombiana RESOLUCION: No.1228 de 31 de agosto de 1987 TIPO DE INVERSION: Nacional General MONTO DE INVERSION: \$/80.000,00 FORMA DE PAGO: Reserva Legal: \$/12.500,00 Superávit por revalorización de activos: \$/67.500,00

7.-En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, los mismos que en adelante dirán: "Quinto.-Del capital y su integración.-El capital de la Compañía luego de los aumentos de capital ocurridos, es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (\$/36'000.000,00), dividido en acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. Sexto.-Derecho a Votación.-Las acciones serán nominativas y ordinarias y estarán numeradas desde el número cero cero cero uno al número treinta y seis mil". Quito, a 26 de julio de 1988 Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL

11 6 AGO. 1988

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSE AURELIO ANDINO CASTRO.- JUICIO: INVENTARIOS ACTOR: CLARA BURBANO VDA. DE ANDINO DEMANDADO: Patricio Andino Burbano, Pablo Andino Burbano, Aurelio Andino Burbano, Pedro José Andino Burbano, Laura Isabel Andino Burbano.- DOMICILIO DEL ACTOR: Casilla Judicial N° 548 (Dr. Manuel Castro M.) CUANTIA: Indeterminada.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, a 16 de junio de 1988. Las 11h20.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- Con la partida de defunción de fs. 1 se ha acreditado el fallecimiento del señor JOSE AURELIO ANDINO CASTRO, declarándose abierta la sucesión.- Se manda a formar

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "GENERALIFE SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de junio de 1988 ante el Notario Vigésimo Octavo del mismo cantón, ha sido aprobada por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N° 88.1.1.1.1160 de 6 JUL 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el #1030 Tomo 119. Quito a 19 de Julio de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, Lia Vinueza Guzmán, economistas Eduardo Cadenas de Llano, Carlos Koplowitz Graunbaum y Miguel Angel de Toro Moreno, todos por sus propios derechos, y, además la señora Enriqueta Malo Bahamonde para autorizar la transferencia de dominio del bien inmueble que su cónyuge ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, aporta a la sociedad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto los señores economistas Eduardo Cadenas de Llano, Carlos Koplowitz Graunbaum y Miguel Angel de Toro Moreno que son españoles, de estado civil casados a excepción de Lia Vinueza Guzmán, divorciada; y, Carlos Koplowitz Graunbaum, viudo, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "GENERALIFE SOCIEDAD ANONIMA" y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: estudios, proyectos, dirección ejecutiva, compra y venta de bienes inmuebles; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros; y en general, todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con el negocio inmobiliario. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$/2'400.000,00 dividido en 2.400 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/4.000,00 en numerario; y, \$/2'396.000,00 en especie. El accionista que paga en especie es el ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, mediante el aporte de un bien inmueble.

8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la siguiente: ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, Lia Vinueza Guzmán, economista Eduardo Cadenas de Llano, Carlos Koplowitz Graunbaum y Miguel Angel de Toro Moreno.

9.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

NOMBRE: Carlos Koplowitz G.

DECIMO TERCERO DE PICHINCHA JUDICIAL A LA Sra. de Guibanes Egas

ECUTIVO N° 635 /

Caribe Arellano Representante Legal INCO S.A.

DO: María Dolores Cobre de un Pagará 1.000,00 intereses, costas procesales.

ACTOR: 1579 Dr. José

DECIMO TERCERO MIL, a 7 de 1988, a 14h30.- avoco conocimiento de la causa en vista de los autos que en lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- Con la partida de defunción de fs. 1 se ha acreditado el fallecimiento del señor JOSE AURELIO ANDINO CASTRO, declarándose abierta la sucesión.- Se manda a formar

DECIMO TERCERO MIL, a 7 de 1988, a 14h30.- avoco conocimiento de la causa en vista de los autos que en lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- Con la partida de defunción de fs. 1 se ha acreditado el fallecimiento del señor JOSE AURELIO ANDINO CASTRO, declarándose abierta la sucesión.- Se manda a formar

Hay 27/Julio/1988